

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 723.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º —Minas.—Desde el 28 del corriente Abril al 2 de Junio próximo procederá el Sr. Ingeniero del ramo á practicar los reconocimientos y en su caso las demarcaciones de varias minas existentes en los términos de Belméz, Espiel y Villanueva del Rey, sujetándose á la siguiente relacion:

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán en los términos que se espresan, desde el 28 del presente, al 2 de Junio próximo.

DEL 28 DE ABRIL AL 6 DE MAYO.

N.º de orden	NOMBRE de la mina y mineral.	TERMINO.	SITIO.	LINDEROS.	INTERESADO.	OPERACION.
246	Theudiselo, plomo y cobre.	Belméz.	Sierra de Gata, terreno realengo.	N. mina Isabela, S. la Maria, E. S. Francisco, O. sierra de Gata	Don Manuel Gil y D. Próspero Bernard de Bolney.	2.º reconocimiento y demarcacion.
247	Alarico, plomo y cobre.	Id.	Id.	N. mina S. Francisco, S. y O. sierra de Gata, E. vereda del Hoyo á doña Rama.	Id.	Id.
248	Theodorico, cobre y plomo.	Id.	Id.	N. dicha sierra, S. mina la Gata, E. la llamada el Bartolo, O. huerta de Gata	Id.	Id.
260	D. Jaime, hierro.	Id.	En el Higueron, terreno comun.	N. Pelayo, L. término de Espiel, M. umbria de la Parra, P. nava de D. Jaime.	Sociedad Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel.	Id.
265	S. Normidas, plomo.	Id.	Cañada del Membrillo, terreno realengo.	N. llano y cerro del Algarve, S. y E. cañada del Membrillo, O. arroyo del Berricoso.	Id.	Id.
266	S. Sinmaco, plomo.	Id.	Llanos del Algarve, terreno realengo.	N. y S. arroyo del Fresnegoso, E. arroyo de la Parrilla, O. cerro del Algarve.	Id.	Id.
292	La Importante, plomo y cobre.	Id.	Sierra de Gata, terreno realengo.	N. mina Inglesita, S. mina el Bartolo, E. vereda de doña Rama y el Hoyo, O. mina Gata.	D. Manuel Gil y Don Próspero Bernard de Bolney.	Id.
296	Macrino, cobre.	Id.	Dehesa del Abular, terreno comun.	S. majada del Enevril, N. Peña del Aguila, M. mina el Carmen, P. pozo de los Calderones.	Id.	Id.
297	Partnope, cobre y plomo.	Id.	Balcada de Aguaco, terreno comun.	N. dehesa de Aguaco, S. arroyo de la huerta, E. cuarto de la Carne de Villanueva, O. dehesa de Aguaco.	Sociedad Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel.	Id.
299	La Hija, plomo y cobre.	Id.	Sierra de Gata, terreno realengo.	Al N. O. con la primera pertenencia de la mina Inglesita, por los demás vientos terreno realengo.	Id.	Id.
311	Englicana, cobre.	Id.	En los Cerrillos, terreno realengo	N. Fuente de aguas frias, S. huerta del barranco de Antonio Alcalde, E. el Barrancoso, O. Fuente del Barranco.	Don Manuel Gil y D. Próspero Bernard de Bolney.	Id.

N.º de orden	NOMBRE de la mina y mineral.	TERMINO.	SITIO.	LINDEROS.	INTERESADO.	OPERACION
312	La Maleta, plomo y cobre.	Belmez.	Sierra de Atalayon, terreno realengo.	N. cerro de la Maleta, S. camino del Hoyo a Fuente Obejuna, E. casas del Sr. D. Bartolo y el Hoyo, O. mina Atalaya.	Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.	2.º Reconocimiento y demarcacion.
DEL 6 AL 13 DE MAYO.						
336	Virgen de las Angustias, cobre.	Id.	Solana del Juncalajo, terreno realengo.	L. viñas de D. José Rivera, M. y P. el Juncalajo, N. viña de Martin Garcia.	Id.	Id.
346	La Generala, cobre	Id.	Hondo de la cañada y viña de D. José Rivera, terreno de dicho Señor.	Linda por todos vientos con dicha viña.	D. Manuel Gil y D. Próspero Bernard de Bolney.	Id.
366	S. Fernando, cobre	Id.	En el Calvario, aldea del Hoyo, terreno comun.	N. y L. cerro del Castillo, S. camino del Hoyo a Belmez, P. mina S Alejandro.	D. José Llaguno.	Id.
384	Virgen del Rosario, cobre y otros.	Id.	Hoya obscura del lugar del Hoyo, terreno realengo.	N. arroyo del Alamo, S. el de las Pascualas, E. Doña Rama, O. molino abandonado.	D. Juan Dotres.	Id.
419	La Joaquina, hierro	Id.	Lomeros del puerto de la Gregoria, terreno realengo.	N. camino de Fuente Obejuna a Córdoba y Cañada de la Cueva, M. puerto de la Gregoria, L. cerro de las Lomeras del arroyo del Cortijo Romeras de la Gregoria.	Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.	Id.
427	S. Abundio, plomo.	Id.	La Parrilla, terreno realengo.	Ste. cerro de las Vivoras y colmenar y rodeo de la Parrilla, M. terreno de Juan Cerato, N. mina Santo Domingo, P. terreno realengo.	Don Manuel Gil y D. Próspero Bernard de Bolney.	Id.
425	Sto. Domingo, plomo.	Id.	En las Penillas, terreno realengo.	Linda por todos vientos con dicho terreno.	Id.	Id.
426	La Casualidad, plomo y cobre.	Id.	Cerro de la Parrilla, terreno realengo.	Ste. cerro de la Parrilla y arroyo de las Vivoras, por los demás puntos cerro de la Parrilla.	Sociedad fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.	Id.
428	La Victoria, cobre.	Id.	La Lanchuela, terreno de Doña Juana Lozano.	M. tierras de Victor Rivera y del comun, N. collado del cuello, S Hoya de las cuatro encinas, P. arroyo del Fresno.	Id.	Id.
430	Florinda 2.ª, hierro.	Id.	Cuesta Ramo, terreno comun.	M. barranco de la Parrilla, N. terreno comun, Saliente lomas del Paredon, P. término de Belmez.	Id.	Id.
431	La Venturosa, cobre.	Id.	En los Pajonales, terreno comun.	E. cañada de la Cierva, S. cerro del Nogal, N. Pechos del Peral, P. cañadas de los licores.	Id.	Id.
437	La Parrilla, hierro.	Id.	Cerro de la Parrilla, terreno realengo.	N. minas de D. Antonio Taste, S. cerro de las Vivoras, E. entronque del arroyo de la Parrilla, O. loma de los Corzos.	D. Joaquin de Búrgos.	Id.
DE EL 16 AL 22 DE MAYO.						
554	La Intimidad, cobre.	Id.	Arroyo del Fresnadero, terreno realengo.	L. arroyo del Fresnadero, P. molino de los alamos, N. los Jaureales ó Barreales, S. los Algarves.	D. Pedro Celestino Cañedo.	Id.
505	La Abogada, hierro.	Id.	Barranco del Rosalejo, terreno comun.	N. mina Santa Olaya, L. Solana del Paredon, M. cerro de la Machorra, P. umbria de dicho cerro.	D. Vicente Monfort.	Id.
519	Justiniano, cobre.	Id.	Sierra de los Santos, y Puerto del Hoyo, terreno de propios.	Linda por los cuatro vientos con dicho terreno de Propios.	D. José Perez Luque.	Id.
529	La Virgen de Gracia, cobre.	Id.	Piedra del Gallo, terreno de la Sociedad Pobreza.	N. tierras heriales de dicha Sociedad y camino del Zauzal, S. terreno inculto de dicha Sociedad y camino del Hoyo a Fuente Obejuna, E. espresado terreno y con Huerta de Manuel Martinez y casa de Bartolomé Martinez, mayor, vecinos del Hoyo, O. con los referidos terrenos heriales y con la falda del cerro de la Atalaya.	D. José de Toro.	Reconocimiento y demarcacion.
532	La Francesa, hierro	Id.	Collado de la Lomilla de las Vivoras, terreno realengo.	N. cerro de las Vivoras, S. arroyo y cerro de la Machorra, L. colmenar y envoque del Rosalejo, P. puntal de las Vivoras.	D. Joaquin de Luna y Arellano.	Id.
533	La Isla de Elva, hierro.	Id.	Umbria de la Parrilla, terreno realengo.	N. Lomilla del Peral, S. puerto Gregorio, L. cerrillo redondo y rodeo de la Parrilla, P. loma de los Corzos y Pajorales.	Id.	Id.
DE EL 24 AL 28 DE MAYO.						
189	Júpiter, hierro.	Espiel.	Terreno del comun.	L. Nava Caballos, P. cañada de la Reina, N. loma del Trabuco, S. chozas viejas.	Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.	2.º Reconocimiento y demarcacion.
196	Saturno, hierro.	Id.	Sierra del Trigacho, terreno comun.	L. collado de Nava Fernando, P. mina llamada Jupiter, S. loma del Pastor y N. mesas de Porrietas.	Id.	Id.
199	S. Luis, hierro.	Id.	Barranco del Loro, terreno valdío.	L. solana del Alcanfor, M. venta de Vega, N. cerro del carril, P. llano del carril.	Id.	Id.
314	La Manzana, plomo.	Id.	Umbria de Zumacales, terreno comun.	Orientes, arroyo del Manzano, M. umbria de los Zumacales, P. huerta de Pedro Fernandez Perez, N. arroyo del Manzano.	Don Manuel Gil y D. Próspero Bernard de Volney.	Id.

N.º de orden	NOMBRE de la mina y mineral	TERRENO.	SITIO.	LINDEROS.	INTERESADO.	OPERACION
530	La Esperanza, antimonio.	Id.	Arroyo del Lison, terreno comun	N. cerro del Zumacar, P. vega de las Viñas, S. lagar de D. Felipe Arévalo, L. arroyo del Lison.	Bernardino Marquez	Reconocimiento y demarcacion.

DEL 29 DE MAYO AL 2 DE JUNIO.

387	La Solana, plomo.	Villaharta.	Cerro de la Solana, terreno del Sr. Duque de Alva.	L. desmontado de Antonio Gavilan, M. el borcajo de la Fuente, N. viñas del mismo Gavilan, P. olivar de Juan Valero.	Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.	2.º reconocimiento y demarcacion.
388	S. Miguel, hierro y plomo.	Id.	Fuente Florida, terreno del Sr. Duque de Alva.	L. altos de la Mimbre, P. puerto de la Serrana, N. umbria de la Serrana, S. Fuente Florida.	Don Manuel Gil y D. Próspero Bernard de Bolney.	Id.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia, encargando á los Alcaldes de Belmez, Espiel y Villaharta presten á dicho funcionario cuanta proteccion y auxilio necesite en el desempeño de su cometido; así como á los mineros que comprende la inserta relacion ó á sus representantes.

Córdoba 9 de Abril de 1862—El G. Manuel Ruiz Higuero.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Circular núm. 721.

Debiendo procederse desde el dia 6 al 13 de Mayo próximo al segundo reconocimiento y en su caso á la demarcacion de la mina de cobre, *Virgen del Rosario*, término de Belmés, perteneciente á D. Juan Dóres, vecino de Madrid, y careciendo este de representante en esta capital, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial á los efectos que están prevenidos.

Córdoba 9 de Abril de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Circular núm. 722.

Debiendo practicarse desde el dia 16 al 22 de Mayo próximo el segundo reconocimiento y en su caso la demarcacion de la mina de cobre *La Intimidad*, sita en el término de Belmés, perteneciente á D. Pedro Celestino Cañuelo, residente en Madrid, y careciendo este de representante en esta capital, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial á los efectos que están prevenidos.

Córdoba 9 de Abril de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 674.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real orden de 31 de Marzo último, me dice lo que sigue.

Con el objeto de fijar la tramitacion de los expedientes que se instruyan en los pueblos sobre la edificacion de los solares ruinosos; S. M. la Reina (q. D. g.) de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Es-

tado, ha tenido á bien mandar se observen las reglas siguientes. 1.ª Que á las autoridades locales corresponde entender y resolver en los expedientes relativos á la reedificacion, ó enagenacion en su caso, de los solares ruinosos con arreglo á las disposiciones vigentes: 2.ª que esto no obstante, los Gobernadores en virtud de sus facultades pueden modificar ó revocar de oficio, ó á instancia de parte, las resoluciones que en estos asuntos adopten los Alcaldes, cuando sean contrarios á las leyes ó al interés de los pueblos. 3.ª Que los Gobernadores pueden asimismo y usando de dichas facultades dictar las reglas que crean convenientes con respecto á la formacion, prosecucion y tramitacion de estos expedientes por parte de las autoridades locales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para la general inteligencia.

Córdoba 10 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 696.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los ladrones y objetos cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 10 del actual le fueron robados, en las inmediaciones del sitio llamado Monton de la tierra, á Miguel Carmona, vecino de Arjonilla, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de esta Capital con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 15 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de los objetos robados.

Un mulo de 3 años, pelo negro,

cabeza basta, rayano de la marca, un poco quebrado de patas, buenos suelos y sin hierro.

Otro mulo cerrado, colorado, mas pequeño, cacho de las orejas, labrado de la paletilla izquierda, sin hierro.

Dos monedas de 5 duros, dos duros de á 20, 24 napoleones, y 30 ó 40 cuartos.

Señas de los ladrones.

Uno mas alto que otro, de edad ambos como de veinte y cinco á treinta años, vestidos con calzon y chaqueta de paño sumonte, botas de campo, sombrero calañés, sin pelo de barba.

Circular núm. 697.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública

Déficit á favor del Depositario en 5 del actual 1219 34
Recaudado desde el 6 al 12 del mismo. 10804 50

Existencia en este dia. 9585 16

Córdoba 12 de Abril de 1862.—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 12 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 716.

El Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres en 12 del actual me dice lo que sigue.

Seccion de Fomento = Caminos vecinales.

Debiendo proveerse en virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion provincial, con aprobacion del Gobierno de S. M. dos plazas de Di-

rectores facultativos destinados al estudio de los caminos vecinales de la provincia, no comprendidos en el plan general de carreteras aprobado por Real decreto de 7 de Setiembre de 1860, dotadas con el sueldo de siete mil reales anuales cada una, he acordado se abra concurso por el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para que dentro de él presenten los aspirantes las exposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para aspirar á dichas plazas se necesita que los interesados reúnan las circunstancias siguientes:

1.ª Pertenecer á la clase de Arquitectos, Directores de caminos vecinales ó Ayudantes de obras públicas.

2.ª Ser español y tener cumplidos 25 años de edad.

3.ª Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido nunca encausado criminalmente, ni expulsado de las dependencias públicas por faltas en el ejercicio de los empleos ó comisiones que haya desempeñado.

Para el caso de que no haya aspirantes de las clases citadas en la condicion 1.ª, se admiten tambien solicitudes de los Maestros de obras y Agrimensores, que cuenten con títulos legitimos, pero á condicion de que las plazas indicadas solo las obtendrán cuando hubiesen sido aprobados en el exámen que deberán sufrir con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del reglamento de 7 de Setiembre de 1848, sobre las materias que se determinan en el artículo 4.º del Real decreto de la misma fecha, y no las hubieran cursado para el ejercicio de su profesion.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar su conocimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que se crean con derecho y les convenga optar á dichas plazas.

Córdoba 19 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 712.

Junta de la Deuda Pública.

Relacion núm. 92.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Córdoba, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

Córdoba.

92128	D. Gerónimo Arroyo.
92129	Salvador Alcaide.
92130	Micaela Castillo.
92131	Martin Cabello.
92132	Sebastian Yun.
92133	Maria de la Concepcion Lopez.
92134	Antonio Romero.
92135	Maria de los Milagros y Ana Maria Lopez de la Torre.
92334	José Enriquez.
92335	Maria Ignacia Cayetano y José Maria Hué.
92336	Juan Manrique.
92337	Bartolomé Roja.

Madrid 4 de Abril de 1862.—
El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—
V. B. —El Director general Presidente,
Sierra.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 703.

Don José Salinas y Zamora, intendente de provincia honorario, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y como tal presidente de la comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que debiendo dar principio la misma á la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible de esta capital, que ha de servir de base en la derrama del cu-

po de la contribucion territorial que pueda corresponderle en el año próximo de 1863, he acordado, en justa observancia de lo determinado en los artículos 20, 22 y 23 de la seccion segunda del real decreto de 23 de Mayo de 1845, prevenir á todos los contribuyentes, propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos, y en su defecto á los depositarios, administradores y encargados de aquellos, presenten en la Secretaria de la Comision, que se halla establecida en el edificio que ocupa la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, las relaciones por duplicado con la expresion que determinan los referidos artículos, y con la de consignar en las fincas urbanas la numeracion moderna y la antigua, á fin de identificar aquellas, evitar la omision de alguna y procurar la claridad en todas en el preciso y perentorio término de 30 dias, que contados desde la fecha de este anuncio, he venido en señalar, de conformidad con lo espuesto en el 24 del referido real decreto; en el concepto de que los que no lo verifiquen pierden el derecho á reclamar de agravio en el que pueda inferirseles, además de quedar incurso en la multa que prescribe el citado art. 24.

El continuo movimiento de la propiedad inmueble producido por las frecuentes traslaciones de dominio, la variacion de las rentas, no solo en las fincas rústicas, si tambien en las urbanas, el progresivo y considerable aumento que se observa en ellas, especialmente en las últimas, cuya situacion es hoy ventajosa, la diferencia de colonos, y últimamente cualesquiera otras reformas que á cada paso acontecen en los objetos de imposicion, aconsejan á todas luces, no solo la conveniencia sino la necesidad de que se presenten dichas relaciones, aun cuando no hayan tenido variacion alguna en los comprendidos en ellas.

En su redaccion, y al espresar las rentas en las arrendadas, se fijarán las que hallan de producir las fincas por virtud de los contratos que estén ya celebrados ó se celebren hasta la fecha de la relacion, á contar desde S. Juan y S. Miguel del corriente año para en lo sucesivo, prescindiéndose de las que hayan producido hasta igual época del presente toda vez que el amillaramiento á que afectan, ha de referirse al venidero de 1863, y es conocido de todos el acrecentamiento de rentas que han experimentado todas las fincas, muy especialmente las urbanas para el año entrante, y en el caso de que con posterioridad á la fecha de la relacion que se presente, se celebren nuevos contratos que varien las ren-

tas manifestadas, se cuidará de manifestarlo por escrito en la Secretaria de la comision, siempre que sea con la anticipacion bastante á que pueda tener cabida en el amillaramiento.

La comision abriga la idea de que los contribuyentes al impuesto de inmuebles, comprendiendo sus propios intereses y convencidos de la necesidad en el exacto cumplimiento de este servicio, se prestarán gustosos á llevarlo, pues sobre refluir en su beneficio, y en el de terceras personas evitarán á la Secretaria de la comision trabajos duplicados y equivocaciones ajenas de su voluntad; mas si lo que no es de esperar, se descuidase ó omitiese por parte de algunos, propuesta la comision á que el amillaramiento del año próximo venidero, se forme con la precision, regularidad, exactitud y verdad que previenen las instrucciones, se verá en la sensible pero imperiosa necesidad de solicitar del Sr. Gobernador la imposicion de la multa ó multas que en su caso determina el referido art. 24.

Y para la debida publicidad se fija este en los sitios de costumbre.

Córdoba 16 de Abril de 1862.—
El Presidente, José Salinas.—El Secretario, Vicente José Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 715.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Rogelio Serrano Perez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: se halla concluida la cuenta municipal de ordenacion correspondiente á todo el año pasado de 1861, y su período de ampliacion que finalizó en 31 de Marzo último, como así mismo las de esta última época respectivas á la depositaria municipal, Hospital civil y cárcel del partido judicial; las cuales se encuentran de manifiesto en esta Secretaria capitular por todo lo que resta del corriente mes, para que puedan ser examinadas por las personas que se considere con derecho á ello, deduciendo las reclamaciones que crean convenientes.

Priego 16 de Abril de 1862.—
Rogelio Serrano.—José Maria Montoro, Srío.

Circular núm. 714.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Miguel Lovera y Tejada, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento

de la misma en la sesion celebrada ayer, la cuenta del Depositario del Pósito de la recaudacion é inversion de sus fondos en el año pasado de 1861 se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por el término de un mes con todos los documentos justificativos á los fines del art. 145 del reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 16 de Abril de 1862.—
Miguel Lovera.—Vi ente de Fuentes, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 698.

Don José del Cañizo, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta Ciudad de Llerena y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa contra Carlos Fernel Sobiron, de nacion francesa, de ejercicio Castrador, de edad como treinta y dos años, alto, trigueño, sin patilla ni bigote, habla el español, y lleva pasaporte francés, por haber dado un golpe con el pié á José Maria Dominguez, de cuyas resultas falleció, en la cual se ha decretado su prision, y como se haya dado á la fuga, para que pueda procederse á su busqueda y captura por las autoridades y demas dependientes de justicia espido el presente encargando á los mismos que caso de ser habido lo remitan con seguridad á este juzgado.

Dado en Llerena y Abril diez de mil ochocientos sesenta y dos.—
José del Cañizo y Gonzalez.—El Escribano actuario, Martio Fernandez.

ANUNCIO.

Se arrienda en pública subasta el cortijo de Frenil y Gilpaez, términos de Montemayor y Córdoba. El acto tendrá lugar el dia 3 de Mayo próximo en la casa Administracion de la Excm. Sra. Duquesa de Frias, en la Villa de Montemayor, bajo epli-go de condiciones que está de manifiesto en la misma.

CORDOBA.—1862.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,

calle de San Fernando número 24.